

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Junio 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.239

El Alcalde de Montilla me comunica que ha sido encontrada por los Agentes de la policía rural de la Comunidad de Labradores de dicha localidad y en el sitio nombrado Fuente del Pez de aquel término municipal la caballería abandonada que se reseña a continuación:

Una burra cerrada mediana, pelo rucio, cola larga con un hierro en la cadera derecha confuso y un esperabán en la pata derecha.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba a 11 de Junio de 1921.
—El Gobernador, Manuel Suca.

COMISION PROVINCIAL

DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.292

Habiéndose acordado la suspensión del empleo y sueldo de los auxiliares temporeros de la Sección del Censo electoral, que fueron nombrados para la realización de los trabajos extraordinarios con motivo de la elección de Diputados provinciales y a causa de haberse estos terminado por haber habido elección más que en un solo Distrito y siendo imprescindible llevar a cabo esta suspensión dentro del período electoral que en la actualidad transcurre con el fin de no gravar los intereses de la Corporación; se publica en este periódico oficial, con el fin de eludir la responsabilidad de esta Corporación, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 68 de la Ley.

Córdoba 13 de Junio de 1921.
El Vicepresidente, José de Silva Jiménez.

Delegación General DE CAPELLANIAS Y MEMORIAS

Núm. 2.206

Don Juan Eusebio Seco de Herrera,
Canónigo Magistral de la Santa Ca-

tedral y Delegado General de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción para llevarla a efecto de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas en la Capellanía fundada en la Iglesia parroquial de San Bartolomé de Baena, por Cristóbal Muñoz Amo, por escritura otorgada el 25 de Octubre de 1640 ante el escribano que fué de Baena Francisco Hermosilla.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancias acompañadas de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia de que no serán estos admitidos, si no vienen extendidas en el papel sellado correspondiente con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre, parándoles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 6 de Junio de 1921.
El Delegado, Juan Eusebio Seco de Herrera.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE
CÓRDOBA

ANUNCIO

Núm. 2.284

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer el siguiente nombramiento de Maestra interina.

Doña Leandra Fernández y González, auxiliar desdoblada de la primera escuela nacional de niñas de Hinojosa del Duque.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 14 de Junio de 1921.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Junta municipal del Censo electoral

Núm. 2.270

Don José Laguna Baena, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa con fecha 29 del ac-

tual, para la designación de Adjuntos que con el Presidente han de constituir la Mesa electoral de la sección única de este Distrito, acordó hacer los nombramientos que se expresan.

Presidente,
D. Nicolás Petidier Giménez
Suplente,
D. Manuel Aguilar Pérez
Adjuntos
D. José Aguilar Romero y
Nicolás Ble Petidier
Suplentes,
D. Manuel Maestro Romero y
Juan Zafra Crespín

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial de Córdoba pongo la presente de orden y con el visto bueno de este señor Presidente en La Victoria a 31 de Mayo de 1921.—José Laguna.—Visto Bueno: El Presidente, Francisco Giménez.

Inspección provincial de Sanidad

Estadística de Morbilidad

(MODELO NUMERO 2)

Núm. 2.286

Encarezco a los señores Inspectores de Sanidad de los partidos que al final se relacionan, tengan la bondad de remitir a la brevedad posible la estadística de Morbilidad de cada uno de los meses del año actual, que en la misma relación se expresan.

Córdoba 15 de Junio de 1921.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López.

Relación que se cita

Aguilar.—Abril y Mayo.
Baena.—Marzo, Abril y Mayo.
Bujalance.—Mayo.
Cabra.—Mayo.
Castro del Río.—Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo.
Fuente Obejuna.—Abril y Mayo.
Hinojosa del Duque, Mayo.
Lucena.—Abril y Mayo.
Montoro.—Marzo, Abril y Mayo.
Posadas.—Marzo, Abril y Mayo.
Pozoblanco.—Marzo, Abril y Mayo.
Priego de Córdoba.—Abril y Mayo.
Rambla (La).—Abril y Mayo.
Rute.—Abril y Mayo.

Elecciones de Diputados Provinciales

Núm. 2.283

Término municipal de
LA RAMBLA

Distrito primero.—Sección única
D. Francisco Gómez Jiménez, 215 votos.

José López Serrano, 195.
Julio Muñoz Morales, 193.
Antonio Natera Junquera, 197.
Antonio de Hoces Losada, 190.

Distrito segundo.—Sección única

D. Francisco Gómez Jiménez, 203 votos.

José López Serrano, 197.
Julio Muñoz Morales, 160.
Antonio Natera Junquera, 160.
Antonio de Hoces Losada, 160.

Distrito tercero.—Sección primera

D. Francisco Gómez Jiménez, 150 votos.

Julio Muñoz Morales, 150
José López Serrano, 130.
Antonio Natera Junquera, 130.
Antonio de Hoces Losada, 130.

Sección segunda

D. Francisco Gómez Jiménez, 102 votos.

Julio Muñoz Morales, 90.
José López Serrano, 63.
Antonio Natera Junquera, 65.
Antonio de Hoces Losada, 60.

Sección tercera

D. Francisco Gómez Jiménez, 145 votos.

Antonio Natera Junquera, 145.
Antonio de Hoces Losada, 135.
José López Serrano, 105.
Julio Muñoz Morales, 105.

SANTAELLA

Distrito primero.—Sección primera

D. Antonio Natera Junquera, 143 votos.

Francisco Gómez Jiménez, 150.
José López Serrano, 150.
Julio Muñoz Morales, 143.
Antonio de Hoces Losada, 34.

Sección segunda

D. Antonio Natera Junquera, 165 votos.

José López Serrano, 170.
Francisco Gómez Jiménez, 170.
Julio Muñoz Morales, 165.
Antonio de Hoces Losada, 30.

LA VICTORIA

Distrito único.—Sección única

D. José López Serrano, 275 votos.
Francisco Gómez Jiménez, 270.
Antonio Natera Junquera, 249.
Julio Muñoz Morales, 230.
Antonio de Hoces Losada, 70.

Ayuntamiento Constitucional de AGUILAR

Núm. 2.283

Año económico de 1921 22

MES DE JUNIO

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del ilustre Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley municipal y demás disposiciones vigentes.

Capítulos.—Obligaciones.—Sumas por capítulos.

1.º Gastos del Ayuntamiento 3678'39 pesetas.

2.º Policía de Seguridad, 1.210'83 pesetas.

3.º Policía urbana y rural, 1.823'47 pesetas.

4.º Instrucción pública, 392'50 pesetas.

5.º Beneficencia, 1.738'33 pesetas.

6.º Obras públicas, 2.358'33 pesetas.

7.º Corrección pública, 7.059'37 pesetas.

9.º Cargas y contingente provincial, 6.804'02 pesetas.

11. Imprevistos, 1.336'63 pesetas.

Total, 20.431'92 pesetas.

Aguilar 1.º de Junio de 1921.—El Alcalde, Francisco Toro.

La presente distribución de fondos fué aprobada por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Aguilar 7 de Junio de 1921.—El Secretario, José Moreno.—V.º B.º El Alcalde, Toro.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 8.416

Núm. 2.239

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Carbonell Trillo-Figueroa vecino de Córdoba. Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Mayo de 1921 solicitando se le conceda 20 pertenencias de la mina denominada «Complemento» de Mineral Hierro sita en el término de Villanueva del Rey y paraje que llaman Chaparral de los Pechos, y cuya designación referida al Norte verdadero se hará en la forma siguiente: cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Junio de 1921 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la parte superior de la entrada de una galería que fué el mismo que sirvió para demarcar la mina caducada «Chaparral de los Pechos», número 7.685, de Pp a 1.ª estaca con dirección al Norte se miden 500 metros, de 1.ª a 2.ª al Este 100, de 2.ª a 3.ª al Sur 1000, de 3.ª a 4.ª al Oeste 20, de 4.ª a 5.ª al Norte 1.000, y de 5.ª a 1.ª Este 100, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Habiendo colocado las estacas en terrenos de los Herederos de don Antonio Manso, don Fernando Viso, y don Francisco Garrote.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con de echo para ello.

Córdoba 6 de Junio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Número del expediente 8.417

Núm. 2.230

Hago saber: que por don José Carbonell Trillo-Figueroa vecino de Córdoba se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Mayo de 1921 solicitando se le concedan 18 pertenencias de la mina denominada «Interior de mineral hierro» sita en el término de Villanueva del Rey y paraje que llaman Arroyo de los Tiemblos cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Junio de 1921, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo este de la boca de un pozo hundido situado al E. 25° 15' S a 19 metros del cruce del camino que sirvió para demarcar esta concepción caducada Los Tiemblos número 7.691, Pp a 1.ª estaca al Este 100 m. de 1.ª a 2.ª N. 100, 2.ª a 3.ª O. 600, de 3.ª a 4.ª S. 3.000 de 4.ª a 5.ª E. 60, y 5.ª a 1.ª N. 200.

Estando situadas estas estacas en terrenos de Antonio Redondo, Aurelia R con lo y Enrique Bermudo.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Junio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Comercio e Industria

Hmo Sr: Vista la instancia suscrita por don Adolfo Butler, domiciliado en San Sebastián, calle de Churrua, número 8, como representante en España, de los contadores de agua sistema «Luxwork», según el correspondiente poder que acompaña en solicitud de aprobación oficial de los contadores de agua del mencionado sistema «Luxwork», modelos E. y K. sumergidos y secos, con los calibres siguientes: de 7, 10, 13, 15, 20, 25, 30, 50, 80, 100, 150, 200 y 300 milímetros del modelo E., sistema seco, 7, 10, 13, 15, 20, 25 y 30 milímetros del modelo E., sistema sumergido; 7, 10, 13, 15, 20, 25, 30 y 40 milímetros del modelo K., sistema seco y sumergido.

Resultando que sometidos dichos contadores a las pruebas y experiencias reglamentarias por la Verificación oficial de contadores de agua de la provincia de Guipúzcoa, esta emitió informe favorable a la aprobación solicitada.

Resultando que en la tramitación de este expediente, al que se han acompañado los correspondientes planos y Memorias por triplicado, se han observado las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes en la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La aprobación de los contadores

agua sistema «Lawrka, modelos E y K», sumergidos y secos, con los calibres que quedan enumerados.

2.º Que se devuelva a don Rodolfo B. B. como solicitante un ejemplar de las Memorias y planos con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que todos los aparatos que pertenecan a este sistema lleven una inscripción legible desde el exterior del aparato en la que se exprese el sistema que pertenezca, el nombre del fabricante, el número del contador y el calibre del mismo expresado en milímetros.

4.º Que se remita a la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo de los mencionados aparatos y otro a la Escuela Central de Ingenieros Industriales; y

5.º Que esta resolución, con las formas de comprobación y verificación, se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunicada al Sr. D. V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados y verificación, los guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1921.—El Subsecretario, A. Marin.

Don G. bernador civil de Guipúzcoa.

Formas de verificación y comprobación

1.º Los Laboratorios para la verificación del contador de velocidad «Lux» constarán de un depósito de 60 litros de capacidad, por lo menos, situado a conveniente altura, para dar a la corriente líquida una presión de 30 metros, o, en su defecto, servirse de la producción de abastecimiento de la población, siempre que esta presión en el punto de ensayo no sea inferior a 30 metros.

De una bomba hidráulica que inyecte agua en el contador a una presión mínima de 15 atmósferas, con sus correspondientes manómetros.

De las tuberías necesarias y llaves para efectuar las verificaciones de los contadores desde un calibre de 7 hasta 300 milímetros, para los del modelo E. seco desde 7 hasta 40 milímetros, para los de los modelos E. sumergido y K. sumergido y seco.

De un recipiente de 400 litros de capacidad con su correspondiente escala vertical graduada en litros, una medida de 100 y otra de 20 litros para recibir el agua que haya pasado por el Contador.

De las tuberías y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación.

2.º Se hará la prueba de impermeabilidad inyectando el agua con la bomba hidráulica hasta obtener la presión mínima de 15 atmósferas; si no permanece estanco se desechará el contador para ser nuevamente ajustado.

Se harán las pruebas de plena admisión haciendo uso del recipiente de 400 litros, y se observará si el error,

por defecto o por exceso, es superior al 6 por 100. Lo mismo se efectuará para la prueba del 50 por 100 del rendimiento.

La prueba de sensibilidad se ejecutará rebajando la presión del agua a 10 metros y viendo si el contador funciona con regularidad al 2 por 100 del rendimiento.

Si todas estas pruebas han dado un resultado satisfactorio, se dará por bueno el contador y se punzonará y precintará para evitar que pueda alterarse el buen funcionamiento del contador.

3.º La verificación en los domicilios de los consumidores se efectuará empleando la medida de 100 litros y con la presión del agua en el lugar, se repetirán las mismas operaciones que en el Laboratorio.

4.º La comprobación de los contadores en los domicilios de los consumidores, cuando aquellos hayan sido ya verificados en el Laboratorio, se reducirá a cerciorarse de la buena colocación del contador, observándose si han sido levantados los precintos y sellos; llenando varias veces la medida de 100 litros el contador deberá indicar el consumo hecho o, en defecto, con los errores tolerados.

5.º Los sellos o precintos que deberán colocarse son un precinto de plomo que una la parte baja de la caja del contador con la oreja del arca que sujeta la tapa con caja del contador.

(«Gaceta» 5 Junio 1921).

Junta general del Repartimiento Municipal de utilidades de Espejo

Núm. 2 996

Formado por esta Junta el Repartimiento general de utilidades acordado para cubrir el déficit del presupuesto de este municipio y año económico actual, quedan los documentos respectivos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cuyo plazo y tres días después se admitirán por esta Junta las reclamaciones que por las personas o entidades comprendidas en aquel repartimiento se produzcan las cuales habrán de ajustarse a los preceptos del párrafo segundo del artículo 96 del Real Decreto ley sobre haciendas locales de 11 de Septiembre de 1918, que dice:

«Las reclamaciones podrán versar sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y de-

terminados y contener pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado».

Espejo 13 de Junio de 1921.—El presidente, Juan Plata.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.290

Don Felipe Sánchez Trincado Pequeño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, desde el día 15 al treinta del corriente, serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza urbana, los propietarios de este término, para tenerlas en cuenta en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto del año 1922-23.

Las reclamaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, advirtiéndose que no serán admitidas aquellas a las que no se acompañe el título de propiedad o documento acreditativo de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Fuente Obejuna 11 Junio 1921.—Felipe Sánchez.

CABRA

Núm. 2.405

Don Luis de la Iglesia Varo, Alcalde constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: que en sesión pública extraordinaria celebrada por la ilustre Corporación municipal de mi presidencia en la noche de ayer, tuvo lugar el sorteo de los vocales asociados, que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta Municipal del corriente ejercicio, resultando designados por la suerte los señores que siguen:

Sección primera

D. Rafael Jiménez Guzmán
José Meléndez Ortega
Laureano Montes Romero

Sección segunda

D. Antonio Serrano Moreno
Juan Muñoz Millán
Francisco Espejo Romero

Sección tercera

D. Antonio Moreno Ruiz
Manuel Reyes Calvo
Eloy Santos Moreno

Sección cuarta

D. Juan Cruz Vilchez
Julian Avellan Muñoz
Cristóbal López Relano

Sección quinta

D. Miguel Vilaplana Gutiérrez
Joaquín Caballero López

Sección sexta

D. José Pérez Luque
José López Fernández

Sección séptima

D. José Mendoza Pastor

Rafael Moriel Ramírez
Nicolás Montes Romero

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la vigente Ley municipal.

Cabra 12 de Junio de 1921.—Luis de la Iglesia.—Por mandato de S. S. Joaquín Mora.

ALMEDINILLA

Núm. 2.241

Don Juan Díaz Aguilera, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con el fin de llevar a cabo las transmisiones de dominio que haya experimentado la riqueza rústica y urbana de este término municipal desde el pasado año de 1920 a la fecha, se concede de plazo por medio del presente a los señores propietarios, tanto vecinos como forasteros, desde el día 15 del mes actual a igual fecha de Julio próximo, para que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones juradas documentadas de altas y Bajas, que hayan tenido en su riqueza para tenerlas en cuenta en la formación de los repartimientos para el venidero año económico de 1922 a 1923; advirtiéndose que transcurrido dicho período de tiempo no será admitida ninguna que se formule.

Almedinilla 8 de Junio de 1921.—El Alcalde, Juan Díaz.

MORILES

Núm. 2 97

Don Alvaro Agraz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, se convoca a concurso para su aprobación, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los señores facultativos que lo deseen, presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes, debidamente documentadas.

Dado en Moriles a 26 de Mayo de mil 1921.—Alvaro Agraz.

Juzgados

MONTORO

Núm. 2.294

Don Salvador Higuera Sabater, Jefe de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraidas en la noche del día ocho al nueve de los corrientes de la finca «Los Aliños» de este término, al vecino de esta ciudad, don Manuel

Pedrajas Benitez, cuyo semoviente de ser habido sea puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a diez de Junio de mil novecientos veinte y uno.—El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario, M. López.

Señas de las caballerías

Un mulo de ocho años de 1'48 de alzada, castaño oscuro, raza española, con una marca particular y blancos en los costillares y cinchera.

Otro mulo de doce años, de 1'46 de alzada, castaño, raza española, bozo blanco avilabraquilado y blancos en costillares.

Y ambos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. número 10 en la nalga izquierda.

CORDOBA

Núm. 2.276

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente en nombre de S. M. el (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la nación, para que procedan a la busca y rescate de la mula reseñada al dorso, hurtada ayer del sitio «El Bezcón», propia de Francisco Gómez Lorente, procediendo al mismo tiempo a la busca y detención de los autores; poniendo a una y otros en su caso a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba a once de Junio de mil novecientos veinte y uno. José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una mula de seis años, 1'40 alzada, capa castaña oscura, raza española, hierro V. anca derecha, señas particulares cicatriz posterior en el corvejón izquierdo, raya cruzada y pelo blancos hierro Fénix N. J. V. 4.

POZOBLANCO

Núm. 2.113

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama para que dentro de diez días siguientes al en que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el gitano Manuel López Romero cuya naturaleza, vecindad y actual paradero se ignora, al objeto de prestar declaración en sumario que instruyo por hurto de caballerías, parándole el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifica.

Al propio tiempo requiero a todas las autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca de dicho sujeto y de ser habido lo participen a este Juzgado a la mayor brevedad.

Dado en Pozoblanco a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Camoyán.—P. S. M. Carlos G. Loynaz.

CORDOBA

Núm. 1.994

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la nación para que procedan a la busca y rescate del burro reseñado al final hurtado el veinte y cuatro de Abril último de las cercanías de la estación del Vacar propio de don Fernando León Motta, poniéndolas en su caso a disposición de este Juzgado con los autores.

Dado en Córdoba a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Un burro de seis años, entero, blanco 1'17 alzada sin hierro.

PALMA

Núm. 2.209

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza al procesado José Campos Teba (a) Mellado y Hormiga que se fugó de la Carcel de este partido la tarde del veinte y cuatro de Octubre del año anterior, cuyas circunstancias se expresan a continuación a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión, pues así lo he acordado en sumario que contra el mismo y otros instruyo por hurto de ganado vacuno, al propio tiempo y por estar así mismo acordado en dicho sumario, ruego y encargo a las autoridades de la Nación y a la policía judicial que se proceda a la busca y captura de dicho procesado cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo, caso de ser habido en la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palma a tres de Junio de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Martínez.—El Secretario Licenciado, Manuel Rey.

Circunstancias del procesado

De cuarenta y ocho años, hijo de Pedro y Nieves; casado, corredor, natural de Castilleja del Campo y vecino de Sevilla con domicilio en la casa número siete de la calle Coliseo y que se dice pensaba trabajar en un Cortijo de un pueblo próximo a Córdoba.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.243

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación, hago saber: Que el día siete del actual y de los terrenos de la Cebadera y Madrigueras de este término desapareció una mula de siete años, castaña muy oscura; alzada, 1'50 hierro de la Agrícola Española forma herradura en la nalga izquierda, propia de don Eugenio Rodríguez Riobó y Martín de la Hinojosa, de estos vecinos.

Y ruego a dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en bus-

ca de expresada mula poniéndola a disposición de este Juzgado con las persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Rio a nueve de Junio de mil novecientos veinte y uno.—Mariano Torres.—El Secretario, Angel Romero.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.374

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de la policía de la Nación, hago saber: que el día veinte y ocho de Mayo último y del sitio Camino Blanco de este término, sustraerán a Diego Medina Ambrosio de estos vecinos una yegua de quince años, alzada una cincuenta castaña encendida, estrella frente, hierro N. en la nalga derecha y en la izquierda el de el Fénix V-15.

Y ruego a dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada yegua poniéndola caso de habida a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Rio a trece de Junio del mil novecientos veinte y uno.—Mariano Torres.—El Secretario, Angel Romero.

MONTORO

Núm. 2.291

Don Salvador Higuera Sabater Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de dos sacos de trigo de cien kilogramos de peso cada uno, que sobre las tres de la madrugada del día ocho del actual fueron hurtados en la estación de Villa del Rio vagón H. número veinte de la expedición número doscientos de Fresno el Viejo a aquella estación compuesta de cien sacos de trigo de diez mil kilogramos de peso; procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho los que de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro a trece de Junio de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Higuera.—El Secretario, Francisco Fernández.

MONTORO

Núm. 2.211

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia Gaceta de Madrid, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de una tal Elena Mendoza, de unos treinta y cinco años, morena, baja de estatura, vistiendo con ropa propias

de las gitanas canasteras y su esposo cuyas circunstancias y señas se desconocen así como a la del dueño o dueños de diez y seis pares de zapatos de banco basto, con el ribete de la suela negro y los cabos también negros, llevando en la suela las iniciales R. P. pegado al tacón y caso ser habidas los dos primeros sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y los segundos que comparezcan ante dicho Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles el sumario que por hallazgo de los citados zapatos se instruye.

Dado en Montoro a ocho de Junio de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.302

REPULLO TRUGILLO Francisco, natural de Baena provincia de Córdoba de estado viudo profesión jornalero de 74 años hijo de Antonio y de Bonosa domiciliado últimamente en la ambulancia procesado por intento de robo comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Carolina, para ser reducido a prisión en causa seguida bajo el número 200 del rollo 2.º.

Núm. 2.214

GONZALEZ GOMEZ, José, (a) Josele y José Reyes Montolla, gitanos, domiciliados últimamente en la Aldea Posadillas, (Córdoba), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de la de Córdoba y Gaceta de Madrid ante el Juzgado de instrucción de Fuente de Cantos, para constituirlo en prisión por el sumario que se le sigue con el número 140 de 1919 por hurto de caballerías a don Manuel Domingo Romero Candalija vecino de Usagre y como comprendidos en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no ser habidos ser n declarados rebeldes.

Imp. y Lit. «La Verdad» Librería, 24.

SUPLEMENTO A L BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Correspondiente al día 15 de Junio

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

CONTINUACION

Relaciones juradas de las existencias de aceite de Oliva que se han recibido en este Gobierno y que se publican en el *Boletín Oficial* a los efectos de la R. O. del Ministerio de Fomento, fecha 20 de Abril próximo pasado.

Número 2.130

NOMBRES Y APELLIDOS	Ayuntamientos en que se hizo la declaración	Quintales Métricos	NOMBRES Y APELLIDOS	Ayuntamientos en que se hizo la declaración	Quintales Métricos
D. Gerardo de Castro Galán	Cañete de las Torres	57 50	D. Rufo Puerto García	Priego	1 72
D.ª María del Campo Romero	id.	4 37	Antonio Serrano Marín	id.	4 02
D. Damián Menjíbar Ramos	id.	46	D.ª Carmen Onieva Onieva	id.	34 60
Francisco Hita Moyano	id.	5 40	D. Antonio Arjona Arjona	id.	23
Juan Linares Gutiérrez	id.	17 02	Joaquín Aguilera Marín	id.	33 35
Antonio Caracuel Moyano	id.	86 91	Antonio Gámiz Cáliz	id.	1 722 70
Alfonso Caracuel Ponce	id.	80 50	Emilio Buñil Galán	id.	184
Manuel Moyano	id.	280	José Luis Castilla Ruiz	id.	42 50
José Pulido Ponce	id.	17 25	Pablo Jiménez Abalos	id.	2 87
Juan Luque Ibañez	id.	13 45	D.ª Dolores Avi'a Guerrero	id.	1 82
D.ª Baltazara Borrego Serrano	id.	18 51	Paulina Castilla Ruiz	id.	660
D. Martín García Borrego	id.	11 25	D. José Tomás Valverde Castilla	id.	42 50
Cristóbal Serrano Quintana	id.	4 01	Antonio Ariza Carrillo	id.	8 30
Juan M. Gutiérrez Borrego	id.	2 76	Carlos Valverde Castilla	id.	53 36
Joaquín Santiago Garrido	id.	1 15	Antonio Ruiz Amores Rubio	id.	195 50
Angel Caracuel Ponce	id.	37 49	Rafael Serrano L'zano	id.	161
Pedro Solano Casero	id.	4 60	Luis Ruiz Santaella y Consortes	id.	172 50
Salvador Torralba Borrego	id.	2 87	Rafael Molina Sánchez	id.	822
Benito Tamajón Menjíbar	id.	17 02	Francisco Luque Muñoz	id.	34 50
Juan Torralba Olaya	id.	92	D.ª J. ssa Serrano Montoro	id.	100
Adolfo Moreno Portero	id.	4 52	Balbina Jiménez	id.	17 25
D.ª Rosa Gutiérrez Olaya	id.	10	D. José Sánchez Arenas	id.	11 60
D. Manuel Moreno Linares	id.	7 47	Antonio Alba Jiménez	id.	23
Antonio Caracuel Torralbo	id.	14 95	Luis Arriero Zafra	id.	8 50
Diego Polo Ortega	id.	233 91	José Villena Piedras	id.	6 09
Francisco Borrego Molina	id.	83	Eduardo López de Zagredo	id.	85 85
Juan Díaz	id.	11 27	Juan Camacho Serrano	id.	224 25
Antonio Galán	id.	4 37	Juan Fernández Gómez	id.	678 50
Herederos de D. Pedro Candil	Priego	138	José Ortiz Rodríguez	id.	17 25
D.ª Carmen Ruiz Ramírez	id.	46	Enrique Pérez Luque	id.	18 80
D. Manuel Matilla Luque	id.	1 00 50	Federico Belastegui	id.	212 75
D.ª Concepción Pérez Torres	id.	278 12	Antonio Arjona Arjona	id.	270 25
Aracelis Aguilera Puerto	id.	23	José Mafela Muriel	id.	203
Trinidad Linares Martos	id.	46	Carlos Aguilera Jiménez	id.	358 80
Cándido Povedano González	id.	34 50	Alfredo Núñez Reina	id.	17 50
Juan Antonio Sánchez Bermúdez	id.	6 32	Luis Serrano Gámiz	id.	7 25

(Continued).